



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 16 al 21 de septiembre de 2024

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Resolución Exenta N°2.115 de 31 de julio de 2024, de la Dirección General de Aguas. [Establece criterios para la evaluación de ajuste entre los puntos de captación y/o restitución de los derechos de aprovechamiento de aguas y las obras de un proyecto de bocatoma utilizadas para su ejercicio.](#)

- De interés general en materia de aguas.
- Para obras de captación que contemplen el ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas mediante barreras o embalses en un cauce natural, se define su área de influencia como la comprendida desde la barrera hasta la sección del cauce donde se observa el inicio del remanso en el eje hidráulico para la condición de carga impuesta y asociada al nivel de aguas máximo normal para la operación en la obra de captación.
- Para derechos de aprovechamiento de aguas que fueron constituidos sin contemplar entre sus características una captación mediante barreras o embalses, sean éstos consuntivos o no consuntivos, se considerará que su punto de captación y restitución, si lo hubiere, corresponden sólo a puntos de referencia geográfica, por lo que no cuentan con áreas de influencia.
- Para efectos de analizar el ajuste de bocatomas sin barreras o embalses, se considerará que existe correspondencia con la captación del derecho de aprovechamiento de aguas si la distancia, medida entre el punto de captación del derecho de aprovechamiento y la sección del cauce donde se ubiquen las obras civiles asociadas a la captación, no supera los 100 metros.
- Asimismo, por medio de esta resolución se deja sin efecto la Resolución DGA N°1672, de 2020 que establece “Criterios evaluación de concordancia puntos de captación/restitución derechos de aprovechamiento y las obras utilizadas para su ejercicio, así como en el caudal que se aprovechará, conforme al D.S. N°50, de 2015 del MOP”.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Resolución Exenta N°4.318 de 4 de septiembre de 2024, Ministerio del Medio Ambiente. [Reconoce, por solicitud municipal, Humedal Urbano Vasco Da Gama.](#)

- De interés general en materia de áreas protegidas y humedales urbanos.
- Mediante Oficio Ord. N°881, de 5 de agosto de 2022, la I. Municipalidad de Hualpén requirió el reconocimiento del Humedal Urbano Vasco da Gama, con una superficie solicitada de 74,84 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano.
- De acuerdo a la Ficha Técnica contenida en dicha solicitud de reconocimiento, este humedal corresponde a un humedal de tipo palustre. Entre la vegetación presente se pueden encontrar especies autóctonas de las familias Cyperaceae, Juncaceae, junto a especies arbóreas exóticas como salix babylonica.
- Este humedal es considerado uno de los paleocauces y relictos del antiguo delta del río Biobío y pertenece al sistema de humedales “Rocuant-Andalién, Vasco Da Gama, Paicaví, Tucapel Bajo”, el que se alimenta de tres fuentes principales: hidrología superficial continental, aporte marino y aportes subsuperficial-subterráneos.
- Luego del análisis de los antecedentes presentados en el expediente, el MMA decidió aprobar una superficie aproximada de 64,32 hectáreas.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

▶ **Resolución Exenta N°4.332 de 5 de septiembre de 2024, Ministerio del Medio Ambiente. [Reconoce, por solicitud municipal, Humedal Urbano Pichi Llay Llay.](#)**

- De interés general en materia de áreas protegidas y humedales urbanos.
- Mediante Oficio Ord. N°428, de 17 de agosto de 2021, la I. Municipalidad de Purranque requirió el reconocimiento del Humedal Urbano Pichi Llay Llay, con una superficie solicitada de 14,4 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano.
- De acuerdo a la Ficha Técnica contenida en dicha solicitud de reconocimiento, en el sector norte de la ciudad de Purranque se encuentra la cuenca del estero “Pichi Llaillay”, en el cual se identifican dos zonas de características diferentes, por un lado, agua superficial constante, con un aumento en su caudal durante la temporada de lluvias y, por otro lado, agua superficial esporádica, solo durante la temporada de lluvias.
- Luego del análisis de los antecedentes presentados en el expediente, el MMA decidió modificar la cartografía original presentada por el municipio, ajustando los vértices y coordenadas del polígono propuesto, definiéndose un área total de 10,22 hectáreas.



VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

